



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Callao, 14 de marzo de 2025

Señor

Presente.-

Con fecha catorce de marzo de dos mil veinticinco, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 064-2025-R.- CALLAO, 14 DE MARZO DE 2025.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el escrito (Expediente N° E2051107) del 29 de noviembre del 2024, por medio del cual el docente FERNANDO HIPOLITO LAYZA BERMUDEZ adscrito a la Facultad de Ingeniería Química de la Universidad Nacional del Callao solicita el pago de financiamiento otorgado mediante Resolución N° 727-2023-R.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú (constitución), establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 30220 (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la acotada ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el artículo 119 y el numeral 121.3 del artículo 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao (Estatuto de la Universidad); concordantes con lo establecido en el artículo 60 y el numeral 62.2 del artículo 62, de la Ley Universitaria, precisan que el Rector es el personero y representante legal de la universidad; y tiene como parte de sus atribuciones, el dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el estatuto y los reglamentos vigentes;

Que, mediante Resolución N°727-2023-R del 20 de noviembre de 2023, se resolvió en su numeral 1 “*OTORGAR, financiamiento hasta por la suma de S/. 8,066.00 (Ocho mil sesenta y seis con 00/100 soles) cada uno; siendo un monto total de S/ 145,188.00 (ciento cuarenta y cinco mil ciento ochenta y ocho con 00/100 soles) a favor de 18 docentes participantes del I Ciclo Taller de Tesis para la Obtención del grado de Doctor de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao referidos en el Oficio N° 002-2023-I-CTTD-UNAC de fecha 04 de setiembre del 2023, entre otros a 12. LAYZA BERMUDEZ FRANCO HIPOLITO - 17997880 – 2911- NOMBRADO -FIQ*”;

Que, mediante el escrito del visto, el docente FERNANDO HIPOLITO LAYZA BERMUDEZ solicita el pago de financiamiento otorgado mediante Resolución N° 727-2023-R, informando que “*El 20 de noviembre de 2023, con Resolución Rectoral N°727-2023-R, (...) me otorgaron el financiamiento solicitado por el monto de S/. 8,066.00 (ocho mil sesenta y seis 00/100 soles).*”; asimismo, señala que “*el 25 de enero de 2024 la secretaria de Tesorería de la UNAC me informó, a través de WhatsApp, que debía presentarme en la oficina de Tesorería para recibir el código de pago. Debido a que en la última quincena de enero de 2024 me encontraba fuera del país (...) me presenté en dicha oficina el 05 de febrero de 2024 para obtener el código mencionado. Una vez recibido el código, me dirigí al Banco de la Nación (BN) para cobrar el financiamiento, pero no pude hacerlo, ya que el cajero me informó que el código estaba vencido.*”; además, señala que “*(...) mediante el Oficio N° 001-2024- FHLB-FIQ envió una solicitud a la Dirección General de Administración de la UNAC (DIGA) para la reprogramación del pago.*”;

Que, mediante Memorandum N°127-2025-DIGA/UNAC del 13 de enero del 2025, la Dirección General de Administración señala que en atención al Oficio N° 005-2025-UT, por el cual la Unidad de Tesorería señala que “*...se requiere que el trámite sea efectuado con presupuesto del presente ejercicio 2025*”; al respecto la citada Dirección solicitó a la Unidad de Tesorería “*adoptar las medidas necesarias para reprogramar el pago por financiamiento a favor del docente Fernando H. Layza Bermudez.*”;





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Que, mediante Oficio N°0140-2025-OPP del 24 de enero del 2025, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informó que *“(...) de acuerdo a su competencia en materia estrictamente presupuestal, evaluó en su oportunidad el presupuesto institucional del año 2023, determinando que se contaba con recursos económicos para atender dicho financiamiento.”*; asimismo, señala que *“(...) a lo solicitado por el docente FERNANDO HIPOLITO LAYZA BERMUDEZ, es recomendable que la Dirección General de Administración adopte las acciones pertinentes, para realizar el procedimiento del “reembolso” para el citado docente.”*;

Que, la Jefa de la Unidad de Contabilidad mediante Informe N°034-2025-UNAC/DIGA-UC del 5 de febrero del 2025, recomienda *“Remitir el presente informe a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a fin de que, en materia presupuestal, indique si es posible efectuar la actualización del presupuesto, así como la específica de gasto de la Resolución Rectoral N° 727-2023-R a fin de que sea atendida en el presente ejercicio presupuestal. (...) a fin de que emita acto resolutivo, actualizando el artículo 02 de la Resolución Rectoral N° 727-2023-R y dar cumplimiento al financiamiento otorgado.”*;

Que, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con Oficios N°s 0529 y 0776-2025-OPP del 14 de febrero y 11 de marzo del 2025, informa que *“excepcionalmente y teniendo en cuenta las normas presupuestales, se atenderá, por esta única vez, la habilitación de presupuesto hasta por la suma de S/ 8,066.00 (...)”*; asimismo, señala que *“se modifica la Específica del Gasto a considerarse en la actualización del resolutivo 2° de la Resolución Rectoral N° 727-2023-R, de acuerdo al siguiente detalle: DEBE DECIR: “ESPECIFICA DEL GASTO 2.5.3.1.1 99 “A OTRAS PERSONAS NATURALES.”; (...) además que será responsabilidad únicamente del docente Fernando Layza Bermudez, si no realiza sus gestiones oportunamente para su requerimiento.”*;

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 084-2025-OAJ-UNAC, del 28 de febrero del 2025, en relación a la actualización de la resolución de la Resolución N°727-2023-R sobre financiamiento al docente Fernando Hipolito Layza Bermudez; evaluada la documentación adjunta y demás documentación sustentatoria, es de opinión que *“(...) la OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO es la encargada de dirigir la aplicación de la normatividad técnico-legal de carácter financiero en la universidad, oficina que ha determinado la viabilidad de la actualización presupuestal para la atención de lo solicitado por el docente recurrente a través del Oficio N° 0529-2025-OPP”*; asimismo, señala que *“La solicitud presentada por el docente FERNANDO HIPOLITO LAYZA BERMUDEZ, cuenta con los informes contenidos en el Memorandum N° 127-2025-DIGA/UNAC de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, el Oficio N° 005-2025-UT de la OFICINA DE TESORERÍA y el Informe N° 034-2025-UNAC/DIGA-UC de la UNIDAD DE CONTABILIDAD, necesarios para decidir en el procedimiento.”*;

Que, de lo evaluado, de los informes, opiniones y oficios, emitidos por la Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y presupuesto, Unidad de Contabilidad y el informe legal emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, se aprecia que no se ha observado ni evidenciado controversia alguna, respecto al pago de financiamiento otorgado mediante Resolución N° 727-2023-R solicitado por el docente Fernando Hipolito Layza Bermudez; debiendo, en tal sentido; precisarse que el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad en los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; opinado y expuesto en el Memorandum N°127-2025-DIGA/UNAC; Oficio N°0140-2025-OPP, Informe N°034-2025-UNAC/DIGA-UC, Oficio N° 0529-2025-OPP; 0776-2025-OPP; Informe Legal N° 084-2025-OAJ-UNAC y documentación sustentante; considerando lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad, concordante con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria;

RESUELVE:

1° MODIFICAR, excepcionalmente la Resolución N° 727-2023-R, solo en el extremo correspondiente al numeral 2, a fin de efectuar el pago del financiamiento otorgado al docente **FERNANDO HIPOLITO LAYZA BERMUDEZ**, con DNI N° 17997880, hasta por la suma de S/ 8,066.00 (Ocho mil sesenta y seis con 00/100 soles), con cargo al presupuesto del Ejercicio 2025, según siguiente detalle:



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

“2° DISPONER, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 011, ESPECIFICA DE GASTO 2.5.3.1.1.99 “A OTRAS PERSONAS NATURALES” con cargo a los Recursos Directamente Recaudados.”

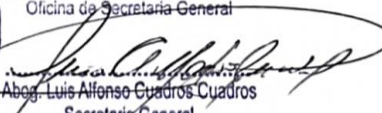
- 2° DISPONER**, que la Unidad de Contabilidad, reconozca como rendición de cuenta del gasto público el comprobante de pago que fuera emitido con la Resolución N° 727-2023-R.
- 3° DISPONER**, que para efectos del registro del gasto público, el docente financiado adjunte la correspondiente relación de cuentas debidamente revisada por la Unidad de Contabilidad; así como deberá cumplir con presentar los comprobantes de pago dentro de los plazos señalados de acuerdo a lo establecido en las normas de tesorería.
- 4° TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería e interesado, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, OAJ, DIGA, OPP, UC, UT e interesado.